



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 535 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3643123 y documento N° 5731567 de fecha 18 de mayo del 2023; presentado por Yovana Maccapa Machaca; propietaria de la BOTICA "BOTICAS J & M", con RUC N° 10702743899, con SI DIGEMID 49690 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1147-2020-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 06 de octubre del 2020, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección A. H. Alto Selva Alegre – Av. Obrera N° 1201, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BOTICAS J & M", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección P. J. El Triunfo, zona B, Mz. O, lote 10, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ana Inés Machaca Gómez**, con C.Q.F.P. N° 25703, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 308 – I - 2023 – OF** de fecha 20 de junio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 422-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 21 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con el Informe N° 422-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 21 de junio del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS J & M"**, a la dirección P. J. El Triunfo, zona B, Mz. O, lote 10, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ana Inés Machaca Gómez**, con C.Q.F.P. N° 25703, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Yovana Maccapa Machaca, con RUC N° 10702743899; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, con registro **SI DIGEMID 49690**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **P. J. El Triunfo, zona B, Mz. O, lote 10, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... 5 15 (6) días del mes de ... JULIO del año ... 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CIUDAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMIC/petq
c. c Archivo